

ESTUDIANTES

Verificación de la fecha de nacimiento

- I. Se requieren certificados de nacimiento al momento de la admisión. Se necesita dar aviso a la agencia local del orden público cuando no se presenta una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante.
 - A. Ningún estudiante debe admitirse por primera vez en cualquier escuela pública en ninguna división escolar de la Mancomunidad de Virginia, a menos que la persona que inscriba al estudiante presente, al momento de la admisión, una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante. El director de la escuela o su designado deberá anotar el número oficial de nacimiento del estado tomado del acta de nacimiento del estudiante en el registro escolar permanente del estudiante y puede conservar una copia en el Expediente Académico del estudiante. Si no se puede obtener copia certificada del acta de nacimiento del estudiante, la persona que inscriba al estudiante deberá presentar una declaración jurada que estipule la edad del estudiante y explique la incapacidad de presentar una copia certificada del acta de nacimiento. Si la División Escolar no puede determinar la edad del estudiante debido a la falta de un certificado de nacimiento, no obstante así el estudiante deberá ser admitido en las escuelas públicas, si el Superintendente o su designado determinan que la persona que presente la declaración jurada presenta información suficiente para calcular con certeza razonable la edad de tal estudiante.

Sin embargo, si el estudiante que pretende su inscripción es un niño o un joven sin hogar, según se define en la sección 22.1-3, la escuela deberá inscribir inmediatamente a tal estudiante, aun cuando él/ella no pueda mostrar los registros exigidos para inscripción, y deberá comunicarse de inmediato con la escuela a la que asistió el estudiante por última vez para obtener los registros académicos y de otro tipo que sean relevantes; además, deberá cumplir con las cláusulas de la Ley Federal McKinney-Vento de 2001 para asistencia educativa a personas sin hogar, según enmiendas (Título 42 del Código de EE. UU., secciones 11431 y siguientes), lo que incluye remitir de inmediato al padre/madre del estudiante o al joven al coordinador local de la División Escolar, quien brindará asistencia en la obtención de los registros necesarios para la inscripción.

Un menor bajo cuidado temporal puede inscribirse hasta por 30 días calendario antes de proporcionar constancia de edad, si la persona que inscribe al estudiante proporciona una declaración escrita que indique, hasta donde sea del conocimiento del adulto que realiza la inscripción, (i) la edad del estudiante, (ii) el cumplimiento con los requisitos de la Regulación 715-5, "Divulgación del historial criminal y disciplinario de un menor antes de la inscripción", y (iii) que el estudiante goza de buena salud y se encuentra libre de enfermedades transmisibles o contagiosas.

- B. Al producirse incumplimiento por parte de cualquier persona que inscriba a un estudiante en presentar una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante, el director de la escuela en la que se está inscribiendo al estudiante o su designado deberá notificar de inmediato al Oficial de Recursos Escolares (SRO) en los niveles de secundaria y bachillerato mediante el suministro de una copia de la declaración jurada del certificado de nacimiento. Para el nivel de escuela primaria, la declaración jurada del certificado de nacimiento se enviará a la Oficina de Manejo de Riesgos y Servicios de Seguridad para que lo traslade al Departamento de Policía del Condado de Prince William. El aviso a la agencia local del orden público deberá incluir copias de la constancia presentada de identidad y edad del estudiante, así como de la declaración jurada donde se explique la incapacidad para mostrar una copia certificada del acta de nacimiento.
- C. En un plazo de 14 días después de inscribir a un estudiante transferido, el director de la escuela en la que se ha inscrito al estudiante, o su designado, deberá solicitar que el director de la escuela en donde estaba inscrito anteriormente el estudiante, o su designado, presenten documentación que indique que se presentó una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante cuando se realizó la inscripción inicial del estudiante.
- D. Los directores y sus designados deberán gozar de inmunidad ante cualquier responsabilidad civil o penal relacionada con cualquier aviso a la agencia local del orden público sobre un estudiante a quien le falte el certificado de nacimiento o que no cumpla en dar tal aviso, según lo exija la ley.
1. Copias de las declaraciones juradas de los certificados de nacimiento y materiales de respaldo que presente el padre de familia/tutor que inscriba al estudiante sin un certificado de nacimiento autenticado deberán colocarse en el buzón de correo interno de la escuela de la SRO en los niveles de secundaria y bachillerato. Para el nivel de primaria, la declaración jurada se enviará a la Oficina de Manejo de Riesgos y Servicios de Seguridad para que lo traslade al Departamento de Policía del Condado de Prince William. También deberá colocarse una copia en el Expediente Académico del estudiante.
 2. La escuela deberá avisar al padre de familia/tutor que consiga el certificado de nacimiento legal en el estado donde ocurrió el nacimiento. La información del certificado de nacimiento en Virginia se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Salud de Virginia:
http://www.vdh.state.va.us/vital_Records/index.htm o al llamar al 1.804.662.6200. Se puede obtener información sobre cómo obtener un certificado de nacimiento desde otro estado en el sitio web del Servicio de Notificaciones Judiciales de EE. UU.:
<http://www.usprocessservice.org/vitalstatistics.htm> o al llamar al 1.866.727.3772.

3. El o los padres que no puedan pagar los honorarios requeridos deberán comunicarse con el Departamento de Servicios Sociales para obtener asistencia eventual.
 4. El o los padres de familia deberán proporcionar un Número de Seguro Social para uno o varios estudiantes al momento de la inscripción en la escuela, así como el número que se ingresó en SASIxp; sin embargo, a ningún estudiante se le debe denegar la inscripción o la asistencia a cualquier Escuela Pública del Condado de Prince William debido al incumplimiento en presentar un número de Seguro social.
- II. La sección 52-31.1 del Código de Virginia requiere que al director de la Escuela del Condado de Prince William en donde está o estuvo inscrito más recientemente el menor se le dé aviso por parte de la policía del nombre de cualquier estudiante desaparecido y que informe a la escuela sobre la denuncia de desaparición. Las agencias del orden público deberán usar el formulario SP183, “Informe del repositorio central de información sobre menores desaparecidos de Virginia”, para informar a la División Escolar sobre los nombres de niños desaparecidos. Cualquier escuela que cuente con un estudiante que aparezca en este informe mensual y que reciba una solicitud sobre los registros estudiantiles u otra información concerniente a algún menor desaparecido debe notificar a la Policía del Condado de Prince William y a la Oficina de Manejo de Riesgos y Servicios de Seguridad.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2012.

8. ¿Cuál es la DIRECCIÓN DE RESIDENCIA y el NÚMERO DE TELÉFONO del estudiante?

9. ¿Posee usted la custodia legal por imposición de una orden judicial o se le nombró tutor designado nombrado por algún tribunal para el estudiante a quien se desea inscribir?

¿Qué tribunal ingresó tal orden y de qué tipo de caso se trataba (es decir, audiencia por custodia, etc.)?

10. ¿Por qué no puede presentar una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante que está inscribiendo? _____
11. ¿Qué constancia documental (escrita) puede ofrecerse o se ofrece sobre la identidad y edad del estudiante?
ADJÚNTELA acá _____
12. Hasta donde sea de su conocimiento, ¿alguna vez se ha denunciado la desaparición del estudiante ante alguna agencia del orden público? _____

Si la respuesta a la pregunta N.º 12 es “sí”, identifique con nombre y dirección la agencia del orden público y la fecha de la denuncia.

13. ¿Cuál es el nombre de la escuela en la que está inscribiendo a este estudiante? _____

14. Al firmar esta Declaración Jurada, concedo mi permiso a la Policía del Condado de Prince William para entrevistar al estudiante nombrado en esta Declaración Jurada para fines de verificar su nombre y fecha de nacimiento.

DECLARANTE

Firmada y juramentada delante de mí, hoy ____ xx de _____ de 20 ____.
Doy fe al imponer mi firma y sello oficial.

Notario Público

Nombramiento válido hasta: _____

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN RESPONDERSE EN SU TOTALIDAD ANTES DE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO A LAS AUTORIDADES ESCOLARES.